

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en que, con fecha 16 del actual, solicita la cooperación por parte del Estado á la acción fiscal del Municipio para facilitar á éste el cobro de las cédulas personales correspondientes á los funcionarios públicos, con el fin de poder obtener el ingreso de la cantidad computada en la liquidación que se practicó de los recursos sustitutivos al gravamen sobre los vinos, en lo referente al citado impuesto:

Resultando que en dicha instancia se pretende no sean acreditados sus haberes á los empleados públicos que en el tiempo reglamentario no presenten sus cédulas personales y que se tome nota de ellas en las nóminas, libramientos y demás documentos de pago:

Resultando que, pedido informe por esa Dirección general á la de Contribuciones, Impuestos y Rentas, lo ha evacuado ésta en el sentido de que no ve inconveniente en que se acceda á la petición formulada, añadiendo que debe darse carácter general á la disposición que se dicte, comprendiendo en ella los Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones asimiladas, por la ley de 3 de Agosto de 1907 sobre desgravación de los vinos, puesto que se hallan equiparados al de Madrid en tal concepto; significando además que el art. 11 de la vigente Instrucción del impuesto de cédulas personales previene que los Habilitados de las clases que perciben haberes del Estado deberán exigir de los perceptores la presentación de sus respectivas cédulas:

Considerando atendible el fundamento aducido en la instancia de que se trata, por estar basado en el deseo de realizar el importe de los recursos que han sustituido en los Ayuntamientos de poblaciones comprendidas en la citada ley de 3 de Agosto de 1907 al gravamen que, por parte de éstos, existía sobre los vinos, para lo cual, y en lo que se refiere á las cédulas personales, estima el Municipio de Madrid necesaria la coo-

peración del Estado en la forma que ahora pretende; y

Considerando que al accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento de esta Corte debe hacerse extensiva la concesión á todos aquellos á quienes afecta la ley antes mencionada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los perceptores de haberes del Estado, de cualquier clase que sean, residentes en las poblaciones comprendidas en la ley de 3 de Agosto de 1907, deberán presentar á los Habilitados ó Pagadores sus cédulas personales para percibir el importe de los haberes que tengan devengados, correspondientes al segundo mes del período voluntario señalado para la recaudación del referido impuesto, así como también que, por dichos Habilitados ó Pagadores, se tome la oportuna nota de aquéllas en las respectivas nóminas ó á falta de éstas, en el documento por medio del cual se efectúe el pago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 29 de Julio de 1908.—Sánchez Bustillo.

Sr. Director general del Tesoro público.

Gaceta del 31 Julio

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una Auxiliaría afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro

del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 31)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Terminología industrial, Motores (primero y segundo curso) y Máquinas é instalaciones eléctricas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más

cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Circular

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de fecha 17 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 28 del mismo mes, ordeno á los señores Alcaldes emprendan una activa campaña por medio de sus agentes para desterrar toda denominación de pesas y medidas antiguas é implantar la nomenclatura y uso de las del sistema métrico decimal debidamente contrastadas.

Es de lamentar la resistencia de algunos comerciantes al uso del sistema métrico decimal en toda su pureza, pues tratando de burlar la Ley emplean los anuncios y transacciones, precios unitarios referidos á pesas y medidas antiguas, sustituyendo su nombre por las equivalencias aproximadas de las del nuevo sistema, cuya corruptela deben perseguir las autoridades locales, y al efecto dispondrán inmediatamente que en sus respectivos términos municipales no se hagan transacciones en almacenes, comercios, talleres, fábricas, mercados, puestos fijos y ambulantes, ni permitan anuncios de ninguna clase que no sea con precios unitarios referidos al metro para los tejidos, al kilogramo ó 100 kilogramos para comestibles, cereales, legumbres, etcétera, y al litro ó 100 litros para los líquidos, según se trate de comercio al por menor y mayor, prohibiendo en absoluto el empleo de precios unitarios que se refieran á la vara, libra, arroba, el copino, la botella el cuartillo, la cántara y otras medidas locales tan antiguas como raras, que además de ser ilegales se prestan al fraude que favorece altamente á los comerciantes de mala fe en perjuicio del público.

Encargo al mismo tiempo á los Comandantes de puesto de la Guardia civil cooperen á la acción de los señores Alcaldes en sus respectivas demarcaciones, denunciándome las infracciones que descubran en lo referente á esta circular.

Los Ingenieros Fieles-contrastes y Ayudantes de la provincia practicarán visitas extraordinarias de inspección en sus respectivas demarcaciones para contribuir al exacto cumplimiento de lo dispuesto, y encomiendo á todas las autoridades locales les presten el más eficaz apoyo.

Los señores Alcaldes me darán cuenta á la mayor brevedad de las disposiciones que adopten y del resultado obtenido por su actividad y celo en beneficio de este tan importante servicio.

Oviedo 6 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3,005

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días del 11 al 18 de Agosto de 1908	Hierro	17022	En el pueblo de Llanos de Cabruñana	Cabruñana	Grado	Demarcación	D. Francisco Gonzalez Alvarez	Madrid	Consuelo, núm. 13.054
Del 13 al 20 de id.	Id	17023	Id	Id	Id	Id	El mismo	Id	Idem.
Del 14 al 21 de id.	Id	17073	Fendil de Valdevinero	Sama	Id	Id	D. Gumaro Tuñón	Trubia	,
Sofocada	Id	17074	Valdevinero	Id	Id	Id	El mismo	Id	,
Del 15 al 22 de id.	Id	17074	Valdevinero	Id	Id	Id	D. Isidoro Fernandez	Oviedo	Eva, núm. 13.022
Esperanza	Id	17174	Quintana	Villapaneda	Id	Id	Id	Id	Id
Pastora	Id	17174	Quintana	Villapaneda	Id	Id	Id	Id	Id
Del 19 al 26 de id.	Id	17234	Vega de Anzo	Peñaflor	Id	Id	D. José Magdalena y Lastra	Lada, Langreo	Id
Dámaso	Id	16848	Las Parrucas, Tabladas y otros	Valdemora y Riberas	Candamo y S. del Barco	Id	D. Cipriano Alvarez Areces	Oviedo	Fontanico, n.º 13.090; Riqueza, número 16.734; Zolla, 12.898; Trinidad, núm. 13.584, y Roja, núm. 14.752
Pepe segundo	Id	17162	En el lugar de Sandiches	Id	Grado y Candamo	Id	D. Enrique de la Escosura	Id	Calor, núm. 17.032
Del 9 al 16 de Septiembre	Id	17242	En el pueblo de Ferrera	San Román	Candamo	Id	D. Angel Pidal y Moris, representante D. Justo Fernandez Rua	Id	Trasloseros, núm. 11.972
Del 13 al 20 de id	Id	16864	En el id. de Bustariega	Clavillas	Somiedo	Id	D. Justo de Diego Somonte, representante D. José Bernardo Sánchez	Id	Id
María de los Dolores	Id	16983	Cordal de Cuero	Faja y Valcarcel	Tevega y Somiedo	Id	D. Fructuoso Alvarez Argüelles	Entrego, Teverg	Id
Del 15 al 22 de id.	Id	17208	Fleita	Sta. El.ª de Oscos	Sta. Eulalia de Oscos	Id	D. Ramón López	Trespando, Siero	Id
María Angeles	Hulla	16992	Penedón	Meredo	Vega de Ribadeo	Id	D. Santiago Rico	Vega de Ribadeo	Id
Del 20 al 27 de id	Id	17178	Las Pingadiras en la Sierra de Bedules	Id	Id	Id	D. Francisco Larrarte Tolosa, representante D. Ciriaco Hernandez Silva	Oviedo	Sociedad, n.º 2.544 y Vega, n.º 10.490
La Menera	Id	17178	Las Pingadiras en la Sierra de Bedules	Id	Id	Id	Id	Id	(Concluída)
Primitiva	Id	17178	Las Pingadiras en la Sierra de Bedules	Id	Id	Id	Id	Id	Id
Del 1 al 8 de Octubre	Id	17178	Las Pingadiras en la Sierra de Bedules	Id	Id	Id	Id	Id	Id
Teresa	Id	17178	Las Pingadiras en la Sierra de Bedules	Id	Id	Id	Id	Id	Id
Africa	Id	17178	Las Pingadiras en la Sierra de Bedules	Id	Id	Id	Id	Id	Id

Sociedad, n.º 2.544 y Vega, n.º 10.490 (Concluída)

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE OVIEDO

Esta Comisión celebrará sesión el día 18 del corriente, á las once.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás personas que tienen que concurrir ante la misma.

Oviedo 3 de Agosto de 1908.—El Presidente, Juan Estrada Nora.

R. al núm. 2.996

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO.

Vacante la Recaudación de contribuciones de la Zona de Laviana, la Delegación de Hacienda por acuerdo de esta fecha ha nombrado Comisionados Recaudadores para realizar la cobranza en todos los pueblos de aquella, á los funcionarios de esta Delegación D. José Vazquez, D. José Mazarrasa y D. José Alonso Cueto, y de acuerdo con estos funcionarios y con ya los nombrados para la Zona de Avilés, esta Tesorería señala los días que ha de permanecer abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y utilidades del tercer trimestre del corriente año en los pueblos que á continuación se expresan.

Zona de Laviana

Aller, los días 20 al 23 de Agosto.

Caso, los días 17 al 19 de idem.

Langreo, los días 6 al 11 de idem.

Laviana, los días 24 al 30 de idem.

San Martín del Rey Aurelio, los días 12 al 14 de idem,

Sobrescobio, los días 15 al 16 de idem.

Comisionados Recaudadores D. Manuel Astray y D. Ramón Vidal.

Zona de Avilés

Avilés, los días 20 al 31 de Agosto.

Castrillón, del 7 al 10 de idem.

Corvera, del 13 al 14 de idem.

Illas, del 11 al 12 de idem.

Gozón, del 16 al 19 de idem.

Soto del Barco, del 3 al 6 de idem.

Los mencionados Comisionados Recaudadores fijarán los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia de los Comisionados Recaudadores en cada pueblo, podrán satisfacerla sin recargo en los días restantes del mes actual en el local en donde esten establecidas las oficinas en Laviana y Avilés respectivamente.

Oviedo 2 de Agosto de 1908.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.999

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 29 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados de Avilés, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Manuel Alonso Gonzalez, de Avilés.
D. Timancio Gonzalez del Valle, de idem.
D. Policarpo Soria Alvarez, de idem.
D. German de la Granda Heres, de idem.
D. Braulio Fernandez del Viso, de idem.
D. Heliodoro Gonzalez Garcia, de idem.
D. Enrique Fernandez Pedrera Gonzalez, de idem.
D. Alfonso Rodriguez del Valle, de idem.
D. Ramón Fernandez Fernandez de idem.
D. Angel Gonzalez del Valle, de idem.
D. Antonio Artime Valdés, de idem.
D. Manuel Cuesta Alonso, de idem.
D. Eduardo Torres, de idem.
D. Mateo Martin, de idem.
D. José García Hévia, de idem.
D. Segundo Camino Montes, de idem.
D. Leandro Fernandez Martinez, de idem.
D. David Suarez Muñoz, de idem.
D. Francisco Rodriguez Maribona y Solís, de idem.
D. Rafael Vigil, de idem.
D. Celestino Sanchez Martinez, de idem.
D. Alejandro Gonzalez Garcia, de idem.
D. Manuel Vega Fernandez, de idem.
D. Urbano Muñoz Suarez, de idem.
D. Emilio Menendez Bobes, de idem.
D. Fructuoso Alvarez Perez, de idem.
D. Oscar G. Carbajal, de idem.
D. Bernardino Cabrera y Menendez, de idem.
D. Simón Morales, de idem.
D. Adolfo Miranda Gonzalez, de idem.
D. Francisco Leal Ruiz, de idem.
D. Francisco Fernandez Garcia, de idem.
D. Florentino Guardado Muñoz, de idem.
D. Felipe Vazquez, de idem.
D. Felix Fernandez Garcia, de idem.
D. Ramón Valdés Rodriguez, de idem.
D. Ramón Rodriguez de la Flor, de idem.
D. Francisco Suarez Otero, de idem.
D. Antonio Muñoz Rodriguez, de idem.
D. Ernesto Alvarez Gonzalez, de idem.
D. Ramón Muñoz Fernandez, de idem.
D. José García Gonzalez, de idem.
D. José Muñoz Rodriguez, de idem.
D. José Arias Falcón, de idem.
D. Manuel Menendez Pulido, de idem.
D. Esteban Rodriguez Perez, de idem.
D. Angel de Valle Villanueva, de idem.
D. Ramón Fernandez Diaz, de idem.
D. Prudencio Garcia Soria, de idem.
D. Pedro García Robés, de idem.
D. Ramón Perez Sierra Alvarez, de idem.
D. Laureano Garcia Alonso, de idem.
D. Darío de las Alas Pumariño, de idem.
D. Jesús Muñoz Fernandez, de idem.
D. Senen Fernandez Uría, de idem.
D. Gumersindo Gonzalez Arena, de idem.
D. Pedro Balbin Ruiz, de idem.
D. Basilio Sanchez Ania, de idem.
D. Sabino Vilpido Fernandez, de idem.
D. Rafael Garcia Lagar, de idem.
D. Deogracias Garcia Lagar, de idem.
D. Deogracias Menendez Alonso, de idem.

D. Fernando D Soignie Alas, de idem.
D. Victoriano Fernandez Balsera, de idem.
D. Eusebio Abascal Herrero, de idem.
D. Benjamin Suarez Muñoz, de idem.
D. Fernando Martinez Inclán, de idem.
D. Julio de la Vega Suarez, de idem.
D. Román Iglesias Lopez, de idem.
D. Armando Rodriguez del Valle, de idem.
D. Indalecio Cueto Cuevas, de idem.
D. Indalecio Rodriguez del Valle, de idem.
D. Nicasio Olamendi Menendez, de idem.
D. Manuel Gonzalez Gutierrez, de idem.
D. Agustin Heres y Gonzalez, de idem.
D. Celestino Gonzalez Gonzalez, de idem.
D. Gabino Muñoz Carreño, de idem.
D. Gregorio Fernandez Gonzalez, de idem.
D. Emeterio Pelaez Gonzalez, de idem.
D. Vicente Suarez Vega, de idem.
D. Manuel Solís Solís, de idem.
D. Domingo Alvarez Acebal, de idem.
D. Ramón F. Arenas, de idem.
D. Fructuoso G. Alonso, de idem.
D. Eugenio Ibañez Herrero, de idem.
D. Raimundo Sanz Alvarez, de idem.
D. Alfredo Suarez Polledo, de idem.
D. Armando Lastra Tejero, de idem.
D. Ramón Cascarón Ovies, de idem.
D. José García Barbón Lopez, de Magdalena
D. Casimiro Suarez Valdés, de Miranda
D. José Lopez Barbón, de Villaijgre
D. Francisco Rodriguez Prendes, de idem.
D. José García Lopez, de idem.
D. Ramón Rodriguez Prendes, de Valgranda
D. Victoriano García Perez, de San Cristóbal
D. Anastasio Campa y Campa, de idem.
D. Teopisto Iglesias, de idem.
D. Francisco Busto, de Llaranes
D. José Valdés Menendez, de idem.
D. Cándido García Menendez, de Miranda
D. José María Alvarez Barrio, de idem.
D. Bernardino Blanco Suarez, de idem.
D. Domingo Muñoz Bango, de idem.
D. José Marino Bango, de idem.
D. Florentino Lorenzo Fernandez, de idem.
D. Emilio Campa Varela, de idem.
D. Luis Hevia Rodriguez, de Villallegre
D. Nicolás Lopez Martinez, de idem.
D. Francisco García Ovies, de idem.
D. Pedro García Fernandez, de idem.
D. Pedro García León, de idem.
D. Miguel Helguero y Palos, de Luanco
D. Salvador Fernandez Morán, de idem.
D. Pascual Fernandez Vega, de idem.
D. Antonio Alvarez Muñoz, de Bocines
D. José Viña Menendez, de San Jorge de Heres
D. José Manuel Diaz Valle, de Bañugues
D. José Fernandez Menendez, de Manzanada
D. Manuel García Ovies, de Ambiedes
D. José Inclán Gutierrez, de Laviana
D. Victoriano Rodriguez Fernandez, de Navarro.
D. Manuel Alonso Carreño, de San Miguel de Quiloño
D. Robustiano Alvarez Lopez, de Pillarno
D. Pablo Campa Alvarez, de Laspra
D. Ramón Fernandez Cueto, de Santiago del Monte
D. Bernardo Menendez Fernandez, de Laspra
D. Antonio Argudin Alvarez, de La Arena

D. José Cueto Menendez, de Castillo
D. Ramón Estébanez Arias, de Foncubierta
D. Bernardo García del Castro, de Corrada
D. Victorio Huerta Suarez, de Soto
D. Francisco Menendez Menendez, de idem.
D. Evaristo Perez Pelaez, de Castillo
D. Manuel Vallina Fernandez, de Solís
D. Fructuoso García Alvarez, de Nubledo
D. José de la Roza Rodriguez, de Cancienes
D. José Gonzalez Fuente, de idem.
D. José Prieto Quirós, de idem.
D. Casimiro Rodriguez Menendez, de idem.
D. José Esteban del Valle, de idem.
D. José María del Busto Muñoz, de Trasona.
D. Anselmo Fernández García, de idem.
D. Juan Guardado Muñoz, de idem.
D. Nicolás Muñoz Solís, de idem.
D. Conrado Ovies Alvarez, de Mollada.
D. Esteban Rodriguez Fernandez, de idem.
D. Benigno Fernandez Campa, de Villa.
D. Tomás Menéndez González, de Reconco.
D. José Suárez Fernández, de Laguna.
Capacidades
D. David Garcia Somines, de Avilés.
D. Francisco López Fernandez, de idem.
D. Gaspar de Silva Inclán, de idem.
D. Cesáreo de Silva Inclán, de idem.
D. Remigio Llamas, de idem.
D. Rafael F. Ovies, de idem.
D. Ulpiano R. Pumariega, de idem.
D. Celestino Graiño, de idem.
D. Fulgencio Pulido, de idem.
D. Joaquín M. Troncoso, de idem.
D. Juan Orta Ortiz, de idem.
D. José Campa Campa, de San Cristóbal.
D. Pantaleón Varela, de idem.
D. Emilio Suárez, de Avilés.
D. Emilio Paredes, de idem.
D. Antonio María Valdés, de idem.
D. Jerónimo de Alvaré, de idem.
D. Eladio García San Miguel, de idem.
D. Nicolás Suárez Inclán, de idem.
D. Bonifacio Heres Busto, de idem.
D. Manuel Artime Fernández, de Podes.
D. Ramón Alvarez Garcia, de idem.
D. Faustino Andrés Aza, de Luanco.
D. Gervasio Fernandez Garcia, de Luanco.
D. José Fernandez Heres, de San Jorge de Heres.
D. Francisco Fernandez Gutierrez, de Bañugues.
D. Juan Antonio Fernandez Garcia, de Manzanada.
D. Mannel Fernandez Corujedo, de Ambiedes.
D. Olegario Gonzalez Fernandez, de Bercidío.
D. José Ramón Garcia Pumariño, de Luanco.
D. Manuel Gonzalez Pesada, de Vioño.
D. José Ramon Granda García, de Luanco.
D. José García Pola Gonzalez, de Ambiedes.
D. Pablo Garcia Robés, de Laviana.
D. Juan Antonio Garcia Muñoz, de Bercidío.
D. José García Menendez, de Luanco.
D. Aurelio Gutierrez González, de idem.
D. Manuel Gordillo Rodriguez, de idem.
D. Francisco Menendez Gonzalez, de Bercidío.
D. José María Mori Garcia, de Luanco.
D. José Menendez Fernandez, de Cardo.
D. Cayetano Pando Gonzalez, de Luanco.

D. Ramón Pelaez Fernandez, de Manzaneda.

D. Jenaro Prendes Valdés, de Luanco.

D. Evaristo Rodriguez Muñiz, de idem.

D. Rafael Rubin Gonzalez de Navarero.

D. Rafael Rodriguez Fernandez, de idem.

D. Francisco Suárez Suarez, de Berdicio.

D. Ramon Suarez Menendez, de Vioño.

D. Simplicio Ablanedo Menendez, de Santiago.

D. Alejandro Diaz Menendez, de Pillarno.

D. Manuel Fernandez Fernandez, de Laspra.

D. José Gutierrez Suarez, de Bayas.

D. Manuel Gutierrez Alvarez, de Pillarno.

D. Ramon Gonzalez Garcia, de Laspra.

D. Alejandro Gonzalez Garcia, de idem.

D. José Garcia Gonzalez, de idem.

D. Eufasio José Iglesias Sama, de Pillarno.

D. Francisco Inclán Alvarez, de Laspra.

D. Alejandro Lopez Gonzalez, de Pillarno.

D. Ramón Lopez Huerta, de Laspra.

D. Manuel Menendez Menendez, de Pillarno.

D. Casimiro Rodriguez Gonzalez, de Santiago.

D. José Menendez León, de Pillarno.

D. Inocencio Gonzalez Busto, de idem.

D. José Suarez Fernandez, de Bayas.

D. Francisco Vallina Rodriguez, de San Miguel.

D. José Arias Fernandez, de Folgueras.

D. José Alonso García, de Monterrey.

D. Alvaro Arbesú Palacios, de Riberas.

D. José Carreño Fernandez, de Rubines.

D. Generoso Fernandez Gonzalez, de Ranón.

D. Antonio Fernandez Lopez, de La Arena.

D. Higinio García y Gonzalez, de Soto.

D. José Gonzalez Carreño, de Ponte.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 29 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.905

Juzgado de Cabañaquinta

D. Norberto Solís Pumarada, Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento cincuenta pesetas, réditos y costas á D. Juan García Lobo, vecino de esta villa, ha sido embargado á doña Amalia Velasco y Fernandez, viuda, mayor de edad y vecina de Pelúgano el derecho que ésta tiene á retraer de D. Benjamin Suarez Perez, médico titular y vecino de esta villa, ó de quien le represente, los derechos á la herencia de los finados D. José Velasco y doña Josefa Fernandez Velasco, vecinos que fueron de Pelúgano, padres de la ejecutada Amalia Velasco, y cuyos derechos, incluso la me, ora que le hizo su padre en testamento fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos seis, ante el Notario D. Mauricio García, vecino de esta localidad, cedió la misma doña Amalia al D. Benjamin Suarez, por escritura pública fecha once de Febrero último, ante el Notario de Oviedo D. Secundino de la Torre, en la cantidad de cuatromil dos-

cientos cincuenta pesetas, y en cuya escritura se reservó la doña Amalia Velasco el derecho á retraer los expresados derechos hereditarios procedentes de sus finados padres dentro de dos años, á contar desde la fecha de la susodicha escritura, con obligación de devolver al D. Benjamin las cuatromil doscientas cincuenta pesetas, los intereses que devengasen á razón de un seis por ciento anual, y todos los gastos escriturarios.

Procedido al avalúo de los derechos embargados á la doña Amalia Velasco, fueron tasados por el perito D. Laureano Garcia Diaz en la cantidad de mil pesetas.

En providencia de esta fecha, he acordado sacar á pública subasta los referidos derechos embargados, por término de diez días hábiles, y por el tipo de la tasación, y se señaló para el remate el día once de Agosto próximo, á las once, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que los que quieran tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cabañaquinta á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.—Norberto Solís.—Por su mandado, Amalio León.

R. al núm. 2.937

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal á nombre de D. Carlos Aguirre Mujica, vecino de esta ciudad, con D. Nicolás García Fernandez, de la Manjoya en este concejo, representado por el Procurador D. Silvino Granda, hoy en ejecución de sentencia, á instancia del Procurador del ejecutante y por providencia del día tres del actual, he acordado anunciar tercera subasta, sin sujeción á tipo de los bienes siguientes:

1.º Un terreno en abertal llamado «Castañedo del Valle», que contiene veintisiete piés de castaños: cabida de catorce áreas; que linda Este camino, Sur bienes de Gumersindo Alvarez, Oeste más de Francisco García y Norte bienes de Leandro Cañal; tasado en trescientas pesetas.

2.º El dominio útil de una finca á labor llamada de «Entrecuestras», cerrada sobre sí, de cincuenta áreas noventa centiáreas, que linda Norte bienes de Leandro Cañal, Este, Oeste y Sur de Francisco García; el directo corresponde á D. Manuel Gonzalez Longoria, á quien se paga anualmente el cánón foral de cuatro copines de escanda; se ha tasado en mil trescientas pesetas.

Las dos referidas fincas están situadas en Pereda, de este concejo; los títulos de propiedad se hallan en la Escribanía del que refrenda, y consisten en certificación del Registro de la Propiedad á disposición de todo licitador; advirtiéndose que nadie tendrá derecho á exigir otros títulos; que para la celebración de la subasta, sin sujeción á tipo, se señaló el día treinta y uno del actual, á las once, en el local audiencia de este Juzgado, y que las dos terceras partes

del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta asciende á mil doscientas pesetas, ó sea doscientas veinticinco pesetas la primera finca y novecientas setenta y cinco la segunda, debiendo los licitadores, para optar á la subasta, hacer previamente la consignación correspondiente.

Dado en Oviedo y Agosto tres de mil novecientos ocho.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, el Escribano, P. H., Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.112.

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rodiles Alvarez, de 25 años de edad, soltero, natural de Ambás, concejo de Carreño, en este partido, estatura regular, color moreno, afeitado, ojos negros, viste elegante, fué sirviente de D. Vicente Jove, de esta población hasta los primeros días de Junio último en que se dice marchó para América, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón treinta de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 2.936

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á doña Justa, doña Maria Esperanza y don Antonio Prieto Bolaño, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de quince días comparezcan en el juicio de abintestato de sus abuelos D. Santiago Prieto y doña Nicolasa Malnero, vecinos que fueron de Regodeseves, de Villanueva de Oscos, en este partido, el cual se hubo por prevenido en este Juzgado en providencia

de 24 del corriente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.961

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en virtud de providencia del Juez de Instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, en carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Nicanor Baragaña Arbesú, vecino de la Carrera, para que el día once del actual y bajo las penas que la ley establece comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por lesiones en este Juzgado contra el mismo.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente cédula original en Pola de Siero á dos de Agosto de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.995.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VILLANUEVA DE OSCOS

De los montes de este concejo y de propiedad de D. Manuel Alvarez Oviedo, de Busdemouros, desaparecieron diez yeguas, cuatro potros de este año, tres idem y una potra del año pasado, y dos idem de dos años, el día 25 ó 26 del mes actual.

Las yeguas y una potra de dos años se hallan marcadas en la parte inferior del anca derecha con la figura P y un pequeño recorte circular en la parte de atrás de la oreja derecha, todas son de raza del país y de ésta la mejor.

Se ruega á las autoridades de todas clases procuren dar órdenes para averiguar el paradero; el dueño abonará todos los gastos legales.

Villanueva de Oscos y Julio 29 de 1908.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

4

POSADA DE LLANERA

En Posada de Llanera se perdió un asno el día 1.º del actual, con las señas siguientes: color negro, de bastante alzada, herrado de las cuatro patas y éstas delgadas y la cola muy corta.

Su dueño es Celedonio García, vecino de dicho Posada.

8